

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada a Magenta de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45. Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos por línea. Las reclamaciones de números se hacen dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta. Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obigan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y a los cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Palacio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 15 Octubre 1907).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Electricidad.—Anuncio.

D. Bartolomé Portero, vecino de Torrijo de la Calada, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto para legalizar una instalación para conducir energía eléctrica, con destino al abastecimiento del pueblo que se cita. La central generatriz se halla instalada en el molino llamado Alto, produce la energía a baja tensión y de allí arranca la línea cruzando los prados siguientes: camino de Los Casares, huerto de D. Vicente Velilla, río Manubles y el camino de La Canal ó carretera en construcción de Torrijo a Torrelapaja. Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904. Las reclamaciones contra las obras de que se trata, podrán presentarse en las horas hábiles de oficina y por término de treinta

días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, donde estarán de manifiesto la instancia y documentos a ella anejos.

Zaragoza 16 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y captura del gitano José Giménez Hernández (a) Morrete, habitante calle Pierna, 18, segundo, de treinta y cinco a cuarenta años, procesado por robo de una yegua y mula. Caso de ser habido lo pondrán a disposición del Sr. Juez de Instrucción de Calatayud.

Zaragoza 16 Octubre 1907.—El Gobernador Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN SEXTA

Para que puedan ser examinados y reclamar de agravio los contribuyentes que se crean perjudicados, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La matrícula de subsidio correspondiente al año próximo de 1908, por espacio de diez días. El repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, para dicho año, por término de ocho días. Valpalmas 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascual Arasco,

Por término de ocho días estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, formados para 1908.

La Muela 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Isidro Martínez.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Sacristán y Barbero de esta villa, con la dotación anual de una media de trigo puro por cada un vecino de ambos servicios y asignación de parroquia, que consiste en 70 pesetas y demás derechos de ella. Consta este vecindario de 85 vecinos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía por tiempo de ocho días.

Torrehermosa 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Telesforo Arguedas.

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios, estará expuesta al público la matrícula industrial, formada por esta Alcaldía para el año próximo de 1908.

Luceni 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ibo García.

D. Manuel Paris Laguardia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fuendetodos;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el año 1908, acordó establecer arbitrios extraordinarios, para cubrir el déficit resultante en el mismo, y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1908, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	0'12	0'25	8.420	2.105
Leña.....	100	0'12	0'25	8.420	2.105
TOTAL.....					4.210

Así resulta del original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente en Fuendetodos, á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel Paris.—V.º B.º—El Alcalde, José Aznar.

D. Ricardo Jimeno Conesa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Almonacid de la Cuba;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para 1908, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el mismo, y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se expone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1908, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto de Consumos.

Artículos	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgrs.	Pta. Cts.	Pta. Cts.		Pta. Cts.
Paja.....	100	2	0'02	1.300	2.300
Leña.....	100	2	0'02	1.065'13	2.100
TOTAL.....					4.700

Así consta del original á que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente en Almonacid de la Cuba, á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Ricardo Jimeno, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Marco.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de Asociados de este pueblo para cubrir el déficit de 2.916 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pta. Cts.	Kilogs.	Pta. Cts.
Paja.....	100	2	0'50	199.950	99.975
Leña.....	100	3	0'75	255.500	1.916.250
TOTAL.....					2.016.225

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, en su regla 2.ª, firmo la presente en Salinas de Jalón, á 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Cándido Bueno.—El Secretario, Ricardo Marco.

Formado el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón del registro fiscal de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1908 se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la fecha, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo crean por conveniente.

Calmarza 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Pérez.—P. S. M., el Secretario, Vicente Peña.

D. Justo Iborte Navarro, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Luceni;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en sesión del 5 del corriente al objeto de enjugar el déficit que aparea en el presupuesto ordinario formado para el año de 1908 acordaron solicitar del Gobierno de S. M. que

ación para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas y comprendidas en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitiro.		
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	anual.	Pts. Cts.
Alcañal.....	100	2	0'40	3.862'50	1.545
Alfalfa.....	100	2	0'40	5.282'675	2.113'07
TOTAL					3.658'07

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde de Luceni, á once de Octubre de mil novecientos siete.—Justo Iborte, Secretario.—V. B.—El Alcalde, Ibo Garofa.

Por el tiempo reglamentario se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial y de comercio confeccionada para el año 1908, á fin de que los interesados hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Bisimbre 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Peral.

Por el tiempo reglamentario se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial y de comercio confeccionada para 1908; á fin de que los interesados hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Agón 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Sarria.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público los documentos siguientes pertenecientes al año 1908.

La matrícula industrial, por diez días.
Los padrones de edificios y solares, por ocho días, y los reglamentos de la contribución rústica y pecuaria, por igual plazo.

Villalba 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Por término de diez días, se hallará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial para el año 1908.

Magallón 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Sagarra.

El día 24 del actual á las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales pública subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, por tiempo de cinco años y bajo el tipo de 14.495'10 pesetas.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 3 de Noviembre próximo, á la misma hora, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, si bien se admitirán posturas por las dos terceras partes, siendo el arriendo por un año solamente.

Magallón 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Sagarra.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, juntamente con el servicio de carga y agencia y derechos de macelo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación, se admitirán, por término de diez días las reclamaciones que se presenten acerca de dicha subasta; advirtiéndose que, pasado aquel plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Magallón 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Sagarra.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La matrícula industrial por diez días y los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares por ocho. Ambos documentos formados para el año 1908.

Sediles 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Manuel Blasco.

Desde hoy quedan expuestos al público, en la secretaría municipal de esta villa, los documentos siguientes, formados para el año próximo de 1908.

Por espacio de quince días.

La matrícula de subsidio industrial.

Por el de ocho días.

El padrón de edificios y solares.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria.

Durante dichos periodos podrán ser examinados los mencionados documentos por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Jarque 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Pedro Marquina.

Durante todo el mes actual se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para 1908 á los efectos reglamentarios.

Cuarre 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Laserna.—Pablo Rabadán, Secretario.

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, los padrones de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año 1908, se hallarán de manifiesto desde el 20 al 30 del actual, en la secretaría del Ayuntamiento y podrán presentarse reclamaciones.

Urriés 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Félix Ventura.

Por traslado del que lo desempeñaba se halla vacante el partido médico de Villalba, Sediles y Torres (Calatayud).

La dotación consiste en 9.500 reales por beneficencia é iguales, pagados por trimestres vencidos, respondiendo del pago una Comisión de contribuyentes en cada pueblo.

Solicitudes al Alcalde de Villalba, donde tendrá la residencia, hasta el 30 del actual.

Villalba 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Durante quince días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio de este término municipal para 1908, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Quinto 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Abenia.

Por dimisión del que la viene desempeñando se encuentra vacante la plaza de Veterinario de esta localidad, con la dotación de 90 pesetas por la Inspección de carnes y las igualas con los vecinos. Las solicitudes á esta Alcaldía y hasta el 22 del actual, en que se proveerá.

Bulbúente 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde P. O., León Carnicer.

La matrícula industrial, formada para el año 1908, se hallará de manifiesto en la secretaría municipal, por término de diez días, á los efectos reglamentarios.

Escatrón 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Macario Lamaldá.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este pueblo, formados para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Luesma 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Por término de quince días, queda expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial formada en este pueblo para el año 1908.

Oseja 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Pérez.—José Monreal, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad de Zaragoza, se ha presentado por el Procurador D. Ramón Matoses, á nombre de D. Mariano Daures Lalana, demanda incidental en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra D.^a Carmen Daures Moreno y otros, sobre reivindicación de bienes de la herencia intestada de D.^a María Navarro y Sanz.

Admitida por providencia de cinco de Agosto último dicha demanda de pobreza, se acordó conferir de ella traslado con emplazamiento á todos los demandados y al Sr. Abogado del Estado, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días.

Entre los demandados se encuentran los hermanos D. Enrique y D.^a Carmen Daures Moré, á quienes se suponía residentes en Barcelona, calle del Conde del Asalto, número sesenta y dos, y por ello se expidió en veintituno de Septiembre próximo pasado, al Juzgado en turno de aquella capital, el oportuno exhorto para que se les emplazara

en forma, lo cual no tuvo lugar porque ni residían en aquel punto dichos demandados, ni éstos son conocidos de los vecinos de la expresada casa.

Dada vista de tal resultado á la parte actora, de conformidad con lo solicitado por la misma, se le acordado, por providencia de ayer, que el emplazamiento de ambos hermanos se haga mediante cédulas que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona.

En su virtud, se emplaza por medio de la presente cédula á los referidos hermanos D. Enrique y D.^a Carmen Daures Moré, cuya vecindad y actual paradero se ignoran, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten á dicha demanda de pobreza, de la cual se les confiere traslado por este Juzgado, bajo apercibimiento de repararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza ocho de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del capital, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado á instancia de D.^a Gregoria Guzález Fortún, representada por el Procurador don Sixto Abad, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.^o Siete octavas partes indivisas de una casa sita en esta ciudad y su calle de la Democracia, antes de Predicadores, demarcada con el número catorce moderno, correspondiente al noventa y cuatro antiguo, con corral, patio de luces y puerta de comunicación á la calle de Aben-Aire, casa número nueve accesorio, de la que se ocupa actualmente toda la planta baja, destinada á almacén y prensas. Contiene además una bodega vinaria que corresponde á la casa que se describe en los límites del patio y escalera y otra contigua con comunicación directa debajo de las casas señaladas con los números doce y diez, dominio de las dos prensas y trujal correspondientes y con el uso de las ventanillas existentes en esta última casa, dentro de su patio, para poder llenar las cubas. Contiene la referida casa de las bodegas mencionadas, de piso firme, piso principal, segundo, tercero, cuarto y un solanar encima.

La forma y extensión superficial, por razón de sus penetraciones, es muy variada en todos los pisos y por consiguiente lo son también sus confrontaciones.

El área contenida en las bodegas es de cuarenta y ocho metros seis decímetros cuadrados la primera, y de ochenta y dos con veinte la segunda y entre ambas hay catorce cubas que forman parte de las mismas.

La planta baja tiene, aproximadamente, ciento cincuenta y nueve metros, y confronta por la derecha entrando con la casa número doce, perteneciente á D.^a Ramona Sasera y con la número diez, por la izquierda con la número diez y seis de D. Francisco Domingo y por la espalda con casa número once de la calle de Aben-Aire, propiedad de doña Sebastiana Murillo,

El piso primero por intrusión de la casa número diez en la catorce y ésta á la vez con la primera, resulta una diferencia en menos, próximamente de quince metros.

Los pisos segundo, tercero y cuarto, aunque van disminuyendo en construcción, están contenidos dentro del área del piso firme.

Las fábricas de muros, pisos y demás, son las ordinariamente usadas en la localidad, bastante sencillas, y algo descuidada la conservación por falta de reparos.

Y teniendo en cuenta la forma irregular, servidumbre y estado del edificio y demás circunstancias dignas de estimarse, ha sido tasada pericialmente dicha casa en veintidós mil trescientas pesetas; prescindiendo de cualquier carga ó gravamen á que en su caso pudiera estar afecta, y por consiguiente las siete octavas partes que se subastan en diecinueve mil quinientas dos pesetas cincuenta céntimos.

2.º Siete octavas partes indivisas de otra casa, sita en esta ciudad y su calle de Aben-Aire, número once, confrontante por el frente con la expresada calle, por la derecha entrando con patio y cubiertos correspondientes á la número trece, propiedad de D. Santos Severo Royo, por la izquierda con casa número nueve de D.ª Sebastiana Murillo y por la espalda con la número diez de la calle de la Democracia de esta misma propietaria; de extensión superficial de setenta y dos metros, poco más ó menos, compuesta de piso firme, primero, segundo y tercero abohardillado.

Su construcción es moderna, el estado de conservación bastante regular; y teniendo en cuenta tales circunstancias, ha sido justipreciada en seis mil ochenta pesetas, sin deducción de las cargas ó gravámenes á que pudiera estar afecta; y las siete octavas partes que se subastan en cinco mil trescientas veinte pesetas.

3.º La totalidad de una casa, sita en esta misma ciudad y su calle de la Democracia, número diez moderno, antes noventa y seis, con solo la tienda en planta baja correspondiente á la fachada de la citada calle en línea de tres metros sesenta centímetros y once con sesenta de fondo, por estar el resto en el interior.

La superficie total, incluyendo sesenta y ocho metros setenta y seis decímetros que comprende el corral, es de unos trescientos dos metros, distribuidos en una tienda, trastienda, sala con alcoba, cocina con hogar bajo y un cubierto-almacén que rodea parte del corral de la casa número catorce, ya descrita, y con altura de unos dos metros sobre el nivel de la calle que pisan encima de esta misma casa ó encima de la Sala, ocupando su área, hay un desván y sobre la cocina otro piso y desván.

Confronta dicha casa por la derecha entrando con la número ocho de D. Ramón del Buey, la número seis de D. Pablo Calveté y la número cuatro, posada de San Benito, propiedad de D. Pedro Bergua, todas cuyas confrontaciones registran linderos y vistas al corral mencionado; por la izquierda con la casa número doce de D.ª Ramona Sasera y la número catorce antes indicada, y por la espalda con las números once y nueve de la calle de Aben-Aire de D.ª Sebastiana Murillo y la número siete

de la misma calle, perteneciente al capítulo eclesiástico del Pilar.

Teniendo en cuenta la irregularidad, no obstante el extenso perímetro, de dicha casa, el estado mediano de sus fábricas y la servidumbre impuesta de las ventanillas existentes en el patio para poder llenar las cubas, ha sido tasada por el perito en dieciséis mil pesetas, con exclusión de cualquier gravamen, que en su caso pudiera afectar á dicha casa.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día siete de Noviembre próximo, á las once; siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que los títulos de propiedad de las mencionadas fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario todos los días y horas hábiles hasta la celebración de la subasta, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en ella.

3.º Que no se admitirán posturas ó proposiciones que no cubran las dos terceras partes de avalúo.

4.º Que será preferido el que haga proposición á las tres fincas que se subastan; y

5.º Que podrán hacerse proposiciones á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á once de Octubre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Ante mí, Luis Moliner.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en diligencias procedentes de causa por estafa por viajar sin billete en el ferrocarril, contra Liborio Apolinar Cristino, ha acordado que éste comparezca ante dicho Juzgado, dentro del término de ocho días, para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, si no lo verifica.

Y para que le sirva de citación en forma al referido Liborio Apolinar Cristino, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á once de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Pascual Baquedano, de unos diecisiete años de edad, natural de Terrer, sin domicilio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la

Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Luis Lagunas Arnal, de diecisiete años, ebanista, hijo de Ramón y María, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de La Seo; y Benjamín Gil Pardos, de quince años, jornalero, hijo de Faustino y Josefa, natural de Fuentesclaras (Calamocha, Teruel), los dos solteros, de esta vecindad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de hurto de metálico; apercibidos que de no verificarlos, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Cristóbal Sancho Duarte, hijo de Vicente y Elvira, de treinta y un años, casado, de oficio calderero, natural de Pedrola y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía

judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza diez de Octubre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano José Guitarte.

Ateca.

D. Policarpo Valero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Ortega, en nombre y representación de D.^a Cristobalina Español Mallén, vecina de Madrid, contra la herencia yacente de D. Santiago Mallén Ibáñez, vecino que fué de Moros, sobre cobro de dos mil setecientos cincuenta pesetas, intereses de esa suma al siete por ciento anual y pago de costas, he acordado por providencia de hoy, á instancia de la parte actora y por ignorarse y desconocerse el domicilio de los que puedan ser herederos de dicho señor, citar de remate á la referida herencia yacente, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y del de su fijación al público en los sitios de costumbre de esta localidad y del pueblo de Moros, se personen en los autos, en forma legal, los que puedan considerarse y sean herederos de dicho señor, oponiéndose, si les conviniere, á la ejecución despachada; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado les parará el consiguiente perjuicio.

A la vez se hace saber, que en cinco del actual y sin previo requerimiento de pago por ignorarse quienes puedan ser los herederos de D. Santiago Mallén, se trabó embargo sobre bienes que pertenecieron al mencionado D. Santiago Mallén, hoy á su herencia yacente, sitos en el mencionado pueblo de Moros, para garantir el cobro del capital, intereses y costas reclamadas en la ejecución de que se ha hecho referencia.

Dado en Ateca á siete de Octubre de mil novecientos siete.—Policarpo Valero.—De su orden, Luis Muñoz.

D. Policarpo Valero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Ortega, en nombre y representación de D. Ramón Esteve Dalmases, vecino de Villarroya de la Sierra, contra la herencia yacente de los difuntos D.^a María Ibáñez Moreno y de su hijo D. Santiago Mallén Ibáñez, sobre cobro de dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco pesetas, intereses de esa suma á seis por ciento anual y costas, he acordado por providencia de hoy, á instancia de la parte actora y por ignorarse y desconocerse el domicilio de los que pueden ser sus herederos, citar de remate á la referida herencia yacente, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y del de su fijación al público en los

ties de costumbre de esta localidad y del pueblo de Moros, de donde fueron vecinos los referidos Doña María Ibáñez Moreno y D. Santiago Mallén Ibáñez, se personen en los autos en forma legal, oponiéndose á la ejecución, si les conviniese, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado les parará el consiguiente perjuicio.

A la vez se hace saber, que en cinco del actual y sin previo requerimiento de pago por ignorarse quienes puedan ser los herederos de los ejecutados, se trabó embargo sobre bienes correspondientes á la herencia yacente de los mencionados: D.^a María Ibáñez Moreno y D. Santiago Mallén Ibáñez, sitos en el referido pueblo de Moros, para garantir el cobro del capital, intereses y costas reclamadas en la ejecución de que se ha hecho referencia.

Dado en Ateca á siete de Octubre de mil novecientos siete.—Policarpo Valero.—D. S. O., Luis Muñoz.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de Vicenta López Abián y María López Abián, naturales y vecinas de Maluenda, en donde fallecieron, la primera el día veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa, y la segunda el día cinco de Febrero del corriente año, ambas á la edad de sesenta años, en estado de solteras, en cuyo expediente, promovido por Josefa Abián Calvo, en concepto de hija de Ignacio Abián Castellano, hermano de Juana Abián Castellano, madre de las indicadas Vicenta y María López Abián, y por tanto, prima hermana de éstas, en cuyo expediente se solicitó por la referida Josefa Abián se declarase á María López Abián heredera de los bienes de su difunta hermana Vicente; y heredera de los bienes adquiridos por la María López Abián de sus parientes de la rama Abián y de la mitad de los adquiridos por propia industria y muebles, á la solicitante Josefa Abián Calvo; y por providencia de esta fecha, se acordado anunciarlo por medio de edictos y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y fijación en los sitios públicos y de costumbre de Calatayud y Maluenda; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy en el período de ejecución de sentencia, promovidos por Gabina Colás Fernández, contra Antonio Lorente Cebrián, sobre división de bienes, se sacan á pública subasta las siguientes fincas, sitas en el término de Alarba:

1.^a Una casa, con corral, lagar y atencencias,

señalada con el número doce, en la calle de la Rúa del pueblo de Alarba, lindante por derecha entrando con Manuel Roy, por izquierda con pajar de Pascual Latorre y por espalda con pieza de Antonio Cebrián: tasada en mil pesetas.

2.^a Pajar, sito en el Cantoco, ó sea calle del Infierno del mismo pueblo de Alarba, cuya superficie se ignora; linda por derecha entrando con otro de Mariano Colás, por izquierda con casa de Ignacio Grima, número dieciséis, y por espalda con la de Pascual Cabello, número diecisiete: tasado en ciento veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado se ha señalado el día siete del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que los títulos de propiedad de las indicadas fincas se hallan corrientes y estarán de manifiesto en la Escribanía, durante las horas de despacho del Juzgado, á fin de que pueda ser examinado por los que tengan interés, debiendo conformarse el rematante sin tener derecho ó exigir otros.

Dado en Calatayud á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes de Ignacio Bas y Manso, que según aparece era natural de Santa Cruz de Terrón, de sesenta y cinco años, soltero, hijo de Domingo y de Luisa, vecino de Constantina, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento conforme dispone el art. 109 de la Ley de Ejuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á un exhorto del Juzgado de instrucción de Cazalla, procedente de causa sobre muerte por accidente del Ignacio Bas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á quince de Octubre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del Regimiento infantería de Galicia, número diecinueve; Habiéndose ausentado de esta plaza, abandonando su residencia y destino, el primer Teniente de este regimiento, D. Manuel González y Fernández de Ulbarri, natural de Vitoria, de veintiséis años,

soltero, hijo de D. Manuel y Doña Blasa, estatura un metro setecientos cuarenta milímetros, ojos azules, cejas y pelo algo rubio, y lleva traje de paisano claro y sombrero de paja; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito y llamo á dicho Oficial, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza.

En Zaragoza á ocho de Octubre de 1907.—Celestino Martín.—Por su mandado, el Primer Teniente Secretario, Julián Pérez.

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión instruyo al sargento de este regimiento Pedro López Martínez;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sargento de este regimiento, Pedro López Martínez, natural de Divanós, vecindad en ídem, Juzgado de primera instancia de Agreda, provincia de Soria, Capitanía General de la 5.ª Región, nació el diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, de oficio jornalero, estatura un metro setecientos cinco milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en este cuartel de Caballería, á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el citado plazo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que dé lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido sargento Pedro López Martínez, y en caso de ser habido, lo remitan preso, con las seguridades debidas, á este cuartel de Caballería, y á mi disposición, por acordarlo así en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á once de Octubre de mil novecientos siete.—El Juez instructor, Iñigo Lasala.

D. Germán Lozano Monzón, Capitán del décimo Depósito de Reserva de Caballería;

Habiéndose ausentado de esta plaza Andrés Alvarez Mora, Cabo del décimo Depósito Reserva de Caballería, natural de Crevillente, provincia de Alicante, hijo de Manuel y de Cayetana, de treinta y cuatro años y cinco meses de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, barba poblada, boca regular, su producción buena, su estado soltero, su aire bueno, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, á quien de orden del señor primer Jefe del Cuerpo estoy sumariando por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Có-

digo de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel de Trinitaria y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Alicante.

Zaragoza á siete de Octubre de mil novecientos siete.—El Capitán Juez instructor, Germán Lozano.—Por su mandado, el Cabo Secretario, Juan Babace.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 26.468, expedido por este Banco en 12 de Febrero de 1906 á favor de don José Latiégui, importante 22.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 14 de Octubre de 1907.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

Sindicato de riegos de Pina.

D. Constancio Jarauta Belled, Presidente ejerciente del Sindicato de riegos de la villa de Pina de Ebro;

Hago saber: Que el día 27 del presente mes, las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Sindicato, el arriendo en pública subasta de los pastos existentes en el acampo denominado «Florida Alta», por el precio en alza de mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta expresada corporación.

Pina 13 de Octubre de 1907.—El Secretario, Andrés González.—V.º B.º—Constancio Jarauta Belled.